	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2026
CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y LA OFERTA DE EXPERIENCIAS DEL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES No. CONTRATO CD-061-2026	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y LA OFERTA DE EXPERIENCIAS DEL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES
CONTRATISTA	ADRIANA BEATRIZ GABALDON JEREZ
IDENTIFICACIÓN	CE 575127
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.573.333 COP)
FORMA DE PAGO	Un (1) primer pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.373.333 COP) y dos (2) pagos iguales cada uno por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000,00 COP) previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato.
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT No. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777, que se denominará **LA CORPORACIÓN** o **CORPOTURISMO,** y, por otra parte, **ADRIANA BEATRIZ GABALDON JEREZ** identificada con Cedula de Extranjería No. 575127, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y LA OFERTA DE EXPERIENCIAS DEL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES,** que se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **B)** En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le son aplicables os principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal

Scanned with CamScanner

previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **C)** La **CORPORACIÓN** en el marco de su misionalidad, busca unir esfuerzos con los sectores público y privado, enfocándose principalmente en la gestión del destino para implementar estrategias de promoción y conectividad enfocadas a un turismo responsable y sostenible de la ciudad. De igual manera, busca promover el conocimiento del destino, sus atractivos turísticos y las diversas opciones de experiencias para los visitantes en los principales mercados nacionales e internacionales. **D)** Para lograr estos propósitos, es indispensable contar con un equipo de comunicaciones robusto que gestione **tanto las relaciones tradicionales** con medios de prensa como las **dinámicas y estrategias digitales** que hoy son fundamentales. **E)** Mientras que las comunicaciones tradicionales se centran en la relación con medios de prensa, conferencias y notas informativas, **el enfoque en comunicaciones digitales** requiere un manejo especializado de redes sociales, plataformas interactivas y creación de contenido dinámico que responda a las tendencias actuales del mercado global. **F)** Plataformas como Facebook, Instagram, Twitter y LinkedIn se convierten en escenarios esenciales para comunicar las acciones de CORPOTURISMO, fortalecer su imagen institucional y aumentar la visibilidad de Cartagena como destino turístico. **G)** La evolución del panorama digital hace necesaria la contratación de un Coordinador de Contenido Digital, cuya labor será diseñar y ejecutar estrategias que posicionen a CORPOTURISMO y a Cartagena de Indias en el ecosistema digital. **H)** Que, este profesional será responsable de administrar redes sociales, generar contenido relevante y divulgar la gestión de la Presidencia Ejecutiva de la Corporación; además, desempeñará un rol crucial en la gestión de crisis de reputación, evitará la desinformación y resaltará los proyectos de la entidad para promover la ciudad como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional. **I)** El Coordinador de Contenido Digital ejecutará actividades en estrecha colaboración con un productor audiovisual y gráfico, asegurando así la creación de materiales atractivos y alineados con los objetivos de **CORPOTURISMO.** Este esfuerzo conjunto potenciará el impacto de las estrategias de comunicación, garantizando una narrativa coherente y consistente que conecte con las audiencias objetivo**. J)** Que la falta de una adecuada coordinación de los medios digitales podría generar mensajes inconsistentes, pérdida de oportunidades promocionales y un impacto limitado en las estrategias diseñadas para posicionar a Cartagena de Indias como un destino líder; por ello, contar con un profesional especializado no solo es una necesidad, sino una inversión estratégica que asegura el fortalecimiento de la imagen de la ciudad y de la Corporación. **K)** Que, **LA CORPORACIÓN** ha decidido contratar los servicios de la señora **ADRIANA BEATRIZ GABALDON JEREZ**, quien cuenta con experiencia en el área de comunicaciones en los sectores público y privado. **L)** Que, en atención a lo anterior, y habiéndose verificado la existencia de los recursos necesarios para la contratación, las partes han decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y LA OFERTA DE EXPERIENCIAS DEL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y HONORARIOS: LA CORPORACION** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** por concepto del presente contrato, la suma de **DOCE MILLONES**

Scanned with CamScanner

QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.573.333 COP). Este valor se pagará de la siguiente manera: Un (1) primer pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.373.333,00 COP) y dos (2) pagos iguales cada uno por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000,00 COP) previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato y la respectiva cuenta de cobro con los requisitos de ley y los exigidos por CORPOTURISMO. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato, a lo siguiente: **1)** Ejecutar las actividades de contenido y comunicación digital que le sean asignadas para las cuentas de CORPOTURISMO, Muelle La Bodeguita y Cartagena Travel, de conformidad con la estrategia, lineamientos y prioridades previamente definidos por la Corporación. **2)** Gestionar la programación y publicación de contenidos en las cuentas asignadas, de acuerdo con la planeación y distribución de actividades establecida por la Corporación. **3)** Elaborar las parrillas de contenido correspondientes a las cuentas asignadas, atendiendo los objetivos, públicos y lineamientos definidos para cada una, para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Corporación. **4)** Elaborar contenidos escritos, gráficos y audiovisuales para la divulgación de la gestión de CORPOTURISMO y su Presidencia Ejecutiva, los servicios y experiencias del Muelle La Bodeguita y la oferta turística promovida a través de Cartagena Travel, conforme a los requerimientos y lineamientos establecidos por la Corporación. **5)** Desarrollar propuestas creativas y piezas digitales para campañas, actividades, eventos y acciones de comunicación previamente definidas por la Corporación. **6)** Realizar, de acuerdo con la programación establecida y los requerimientos asignados, actividades de grabación, edición, adaptación y producción de material audiovisual, así como la cobertura de las actividades que le sean asignadas. **7)** Contar con los equipos, herramientas y recursos técnicos necesarios para el desarrollo de los contenidos a su cargo, procurando la adecuada calidad técnica y el cumplimiento de los lineamientos de identidad definidos para cada cuenta. **8)** Gestionar las consultas, comentarios e interacciones que le sean asignados en las cuentas digitales, utilizando la información, lineamientos y respuestas previamente suministradas o aprobadas por la Corporación, y remitir al equipo responsable aquellos casos que requieran una atención especializada o institucional. **9)** Realizar seguimiento a menciones, publicaciones y contenidos relacionados con las cuentas asignadas, identificando oportunidades de divulgación y reportando oportunamente al equipo de la Corporación aquellas situaciones que puedan requerir valoración o gestión institucional. **10)** Ejecutar las acciones de difusión, interacción y dinamización de comunidades digitales que hayan sido previamente definidas o aprobadas por la Corporación, orientadas a fortalecer la participación de los usuarios y el alcance de los contenidos publicados. **11)** Consolidar y reportar los principales indicadores de desempeño relacionados con los contenidos y actividades digitales a su cargo, identificando aspectos relevantes que puedan contribuir al mejoramiento de su ejecución. **12)** Articular la ejecución de sus actividades y entregables con el equipo de la Corporación y con los demás apoyos vinculados a la gestión digital, de acuerdo con la distribución de responsabilidades establecida, sin que ello implique funciones de dirección, supervisión o coordinación contractual sobre terceros. **13)** Organizar, clasificar y entregar las piezas, contenidos y materiales producidos durante la ejecución del

Scanned with CamScanner

contrato, atendiendo los ajustes solicitados y los plazos previamente acordados. **14)** Presentar informes mensuales de ejecución que den cuenta de las actividades realizadas, los productos entregados y los resultados correspondientes a las obligaciones a su cargo. **15)** Cumplir las obligaciones contractuales con la calidad y oportunidad requeridas, observando los lineamientos institucionales y las disposiciones éticas y legales aplicables. **16)** Realizar los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos establecidos por la normativa vigente. **17)** Tener la capacidad de rápida respuesta ante los requerimientos de CORPOTURISMO de modo que los contenidos que sean solicitados con urgencia puedan ser entregados en el tiempo estimado. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACION** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que **EL CONTRATISTA** requiera para la realización del objeto del presente contrato**; b)** Suministrar a tiempo fielmente toda la información que se requiera para la buena labor del Contratista. **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA PLAZO:** El plazo del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, que se contarán a partir de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GASTOS:** LA **CORPORACIÓN** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los gastos en los que incurra con ocasión de sus servicios profesionales a favor de **LA CORPORACIÓN,** tales como viajes y viáticos fuera del domicilio de Cartagena de Indias, correspondencia, fotocopias, pólizas, gastos de movilidad, hospedaje, y similares o equivalentes, para lo cual **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cuenta o constancia del gasto para su pago. **CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**: **LA CORPORACIÓN** designara a un trabajador para ejercer la supervisión, vigilancia e inspección a las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA CORPORACIÓN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** se le comunicará en los 05 días hábiles siguientes para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **LA CORPORACIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa **LA CORPORACIÓN**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de este Contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para un objeto diferente al de adelantar las actividades que se deriven directamente del cumplimiento de este Contrato.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: **EI CONTRATISTA** o **CEDENTE** transfiere de manera total y sin limitación alguna a **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO** los derechos patrimoniales de autor que ostenta sobre la obra o el contenido que obtenga en la ejecución de este contrato. En virtud de lo anterior, **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO** adquiere los derechos de uso, transformación, adaptación y comunicación pública de la obra. La presente cesión se realiza de manera gratuita, a perpetuidad y sin limitación territorial. Igualmente, **EL CONTRATISTA** o **CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, **EL CONTRATISTA** o **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO**. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; **c)** Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la ley. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado y ejecutable a partir de la suscripción de este por las partes.

Para constancia el presente contrato se suscriben dos (2) ejemplares.

09 OCT. 2026

LA CORPORACIÓN

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidenta Ejecutiva

EL CONTRATISTA

ADRIANA BEATRIZ GABALDON JEREZ
C.E 575127

Revisó: OMAA Abogados

Scanned with CamScanner